

# **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO**

**Fecha de emisión**

Marzo 28, 2007.

**Fecha de actualización**

Marzo 22 2018

## **ÍNDICE**

- 1.- INTRODUCCIÓN**
- 2.- CONSIDERANDO**
- 3.- OBJETIVO**
- 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 5.- MARCO JURÍDICO**
- 6.- VIGENCIA**
- 7.- DE LOS LINEAMIENTOS**
- 8.- DE LA REINSTALACIÓN DEL COMITÉ**
- 9.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México, se crea a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que en una de sus Líneas, establece de una Mejora Regulatoria Interna en el Hospital que facilite la actividad asistencial y garantice la aplicación de controles indispensables en la organización y desempeño de los Servidores Públicos.

## **2.- CONSIDERANDO**

Que en Sesión celebrada el 28 de marzo de 2007, la Junta de Gobierno del Hospital Juárez de México ha tenido a bien aprobar la creación del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México, con el objeto de contribuir como un Órgano Técnico y Consultivo a la creación, simplificación y desregulación de disposiciones internas que regulen la Operación y Funcionamiento, en las áreas sustantivas del Hospital, así como en materia de Planeación, Programación, Presupuestación y Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros. De igual forma, el comité acuerda la creación de los lineamientos generales para la operación y su funcionamiento, siendo los siguientes:

## **3.- OBJETIVO**

Contar con un Portal electrónico para el registro, difusión y actualización de Normas Sustantivas y Administrativas Internas que generen las áreas facultadas para ello.

## **4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las áreas Sustantivas y Administrativas que conforman este Hospital Juárez de México, que generen Normatividad Interna para su buen funcionamiento.

## **5.- MARCO JURÍDICO**

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- 3.- Ley General de Salud.
- 4.- Decreto Presidencial por el que se crea al Hospital Juárez de México, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.
- 5.- Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.

## **6.- VIGENCIA**

Los presentes Lineamientos, estarán vigentes, hasta en tanto, éstos no sean modificados y aprobados en la Sesión correspondiente del COMERI.

## **7.- DE LOS LINEAMIENTOS**

- I. Disposiciones Generales.
- II. De las facultades del Comité de Mejora Regulatoria Interna.
- III. De los integrantes.
- IV. De las facultades de los integrantes.
- V. De las sesiones.
- VI. Del quórum.
- VII. Del procedimiento a seguir para la aprobación y publicación en la Normateca del Hospital de los proyectos de disposiciones internas.
- VIII. De las reuniones de trabajo.
- IX. Del registro de las disposiciones internas aprobadas por el COMERI.
- X. De los criterios de evaluación.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- a) **Área generadora:** Los servicios sustantivos y administrativos que tienen competencia para emitir disposiciones internas.
- b) **COMERI o Comité:** Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México.
- c) **Desregulación:** Es la eliminación parcial o total de prácticas normativas internas del Hospital Juárez de México que dificulten el desarrollo Institucional.
- d) **Dictamen:** Es la resolución que emiten la Dirección de Planeación Estratégica y la Unidad Jurídica en que dictaminen el proyecto de disposición interna.
- e) **Hospital:** Hospital Juárez de México.
- f) **Justificación Regulatoria:** Es el documento jurídico-administrativo interno, que acredita los argumentos y fundamentos que sirven de soporte para la emisión de disposiciones internas a aprobar.
- g) **Mejora Regulatoria Interna:** Es el análisis, a la creación, y/o modificación, de las disposiciones de aplicación interna en el Hospital Juárez de México, con el objeto de simplificarlas tendiendo a su desregulación y transparencia y subsanar vacíos jurídicos existentes u originados por los cambios económicos, sociales y tecnológicos.
- h) **Normateca:** Es la página de internet del Hospital Juárez de México, que contiene las disposiciones internas, para su consulta pública.
- i) **Proyectos de disposiciones internas:** son todas las disposiciones de aplicación interna en el Hospital Juárez de México, consistentes en políticas, lineamientos, manuales y otras disposiciones de naturaleza análoga que emitan las áreas del Hospital y que normen la actividad interna.
- j) **Servicios:** Son los previstos en el Estatuto Orgánico del Hospital.
- k) **Simplificación:** Es el conjunto de acciones y estrategias implementadas por el Hospital, para fusionar o modificar las disposiciones para mejorar su calidad y así lograr la sencillez administrativa y la eficiencia en el diseño de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones que norman su actividad interna.
- l) **Registro:** Es la inclusión de la disposición aprobada y publicada en el espacio virtual en la página electrónica del Hospital para su consulta.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Facultades del Comité de Mejora Regulatoria Interna**

**ARTÍCULO 2.** El COMERI promoverá la mejora regulatoria de las disposiciones internas y para ello tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer mecanismos de participación para la adecuada coordinación con los diferentes servicios del Hospital, a efecto de dar cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria.
- II. Solicitar a las áreas sustantivas y administrativas de manera bianual la validación de las normas internas publicadas en la Normateca.
- III. Recibir de las áreas generadoras los proyectos de disposiciones internas para su aprobación.
- IV. Remitir a las áreas correspondientes para su dictaminación los proyectos de disposiciones internas propuestas.
- V. Informar a las áreas generadoras de los proyectos de disposiciones internas el Dictamen correspondiente.
- VI. Las demás que sean necesarias para el debido funcionamiento.

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones internas que pretendan emitir los servicios sustantivos y administrativos del Hospital, deberán sujetarse a la aplicación de los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 4.** Será responsabilidad de los Titulares de las áreas sustantivas y administrativas del Hospital, someter a la opinión del COMERI los proyectos de disposiciones internas que pretendan emitir, para su dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** Los Comités y Subcomités del Hospital que en uso de sus atribuciones asignadas por disposiciones específicas que pretendan emitir disposiciones internas, previa aprobación del comité y/o subcomité en el seno del mismo, deberán someterlas a dictamen del COMERI.

### CAPÍTULO III De los Integrantes

ARTÍCULO 6. El COMERI estará integrado por las siguientes áreas:

- I. **El Director de Administración:** Quien presidirá el Comité con derecho a voz y voto.
- II. **El Director Médico:** Quien fungirá como vocal, con derecho a voz y voto.
- III. **El Director de Investigación y Enseñanza:** Quien fungirá como vocal con derecho a voz y a voto.
- IV. **El Director de Planeación Estratégica:** Quien fungirá como vocal con derecho a voz y a voto.
- V. **El Titular de la Unidad Jurídica:** Quien fungirá como vocal con derecho a voz y a voto.
- VI. **El Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital:** Quien fungirá como asesor permanente con derecho a voz y no a voto.
- VII. **El Secretario Técnico:** Quien fungirá con esa calidad con derecho a voz y no a voto.
- VIII. **El Titular del área sustantiva o administrativa** que pretenda emitir normatividad interna, en su calidad de invitado.

ARTÍCULO 7. Los integrantes del comité podrán nombrar a sus suplentes, quienes deberán tener en el orden jerárquico de que se trate el grado inmediato inferior al suyo y corresponder al área o servicio competente para conocer de los asuntos del COMERI, quienes deberán ser nombrados de forma oficial.

## **CAPÍTULO IV De las Facultades de los integrantes.**

**ARTÍCULO 8.** El presidente del COMERI ejercerá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del COMERI.
- II. Recibir los proyectos de disposiciones internas emitidos por las áreas generadoras para su aprobación y publicación.
- III. Remitir a la Dirección de Planeación Estratégica y a la Unidad Jurídica los proyectos de disposiciones internas para su dictamen respectivo.
- IV. Comunicar al área generadora la aceptación del proyecto de disposición interna.
- V. Autorizar el Orden del Día.
- VI. Convocar a los miembros del COMERI a la sesión respectiva para la aprobación de la disposición interna.
- VII. Convocar a los invitados a la sesión del COMERI que considere pertinente.
- VIII. Remitir entre los integrantes del COMERI con un término de cinco días previos a la celebración de la sesión el Orden del Día y los documentos necesarios para el estudio y análisis de los asuntos contenidos en el mismo.
- IX. Coordinar la sesión y decretar los recesos necesarios.
- X. Conducir las sesiones.
- XI. Aprobar y firmar la minuta de la sesión correspondiente.
- XII. Enviar a los demás integrantes del COMERI la minuta para su firma.
- XIII. Notificar al área generadora sobre la publicación de la norma interna presentada y solicitarle la difusión al seno de la misma.
- XIV. Todas aquellas que sean necesarias para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 9.** Los vocales del COMERI tendrán las siguientes facultades:

- I. Someter a la consideración del COMERI las sugerencias, planteamientos y consultas para su buen funcionamiento.
- II. Revisar el proyecto de disposición interna y emitir sus comentarios en la sesión del comité que corresponda.
- III. Proponer al presidente del COMERI la modificación del orden del día que considere pertinente, la cual deberá efectuarse dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del mismo.
- IV. Designar por escrito a su suplente, para que asista a las sesiones.
- V. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos al COMERI.



- VI. Asistir a las sesiones propuestas por el presidente del COMERI para la aprobación de los proyectos normativos internos.
- VII. Emitir su voto en las sesiones.
- VIII. Proponer la modificación de la minuta de la sesión correspondiente.
- IX. Firmar las minutas de las sesiones.
- X. Aquellas otras actividades que el propio COMERI determine.

**ARTÍCULO 10.** El titular del Órgano Interno de Control en el Hospital, en su calidad de asesor permanente, tendrá las siguientes facultades:

- I. Asesorar a los miembros del comité con motivo de las atribuciones que tienen encomendadas en los presentes lineamientos.
- II. Revisar el proyecto de disposición interna y emitir sus comentarios.
- III. Designar por escrito a su suplente para que asista a las sesiones.
- IV. Asistir a las sesiones propuestas por el presidente del COMERI.
- V. Firmar la minuta de la sesión correspondiente.
- VI. Verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- VII. Aquellas actividades que el propio COMERI determine.

**ARTÍCULO 11.** El COMERI contará con un Secretario Técnico, quien será personal adscrito a la Unidad Jurídica o de cualquier otro servicio afín, quien será designado por el propio presidente del COMERI y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Establecer una coordinación eficiente con el presidente para el adecuado desempeño de sus funciones.
- II. Elaborar los oficios y demás documentos inherentes a la actividad propia del COMERI.
- III. Presentar a los integrantes del COMERI el orden del día y la documentación correspondiente del proyecto de disposición interna a aprobar.
- IV. Verificar que se integre el Quórum para cada sesión a celebrar.
- V. Elaborar y presentar al presidente del COMERI para su aprobación la minuta de la sesión.
- VI. Apoyar al presidente en la coordinación y evaluación de las acciones que se realicen durante las sesiones.
- VII. Recabar los informes y opiniones de los integrantes.
- VIII. Asistir, participar y firmar las minutas de las sesiones.
- IX. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del COMERI.
- X. Asesorar y coordinar las reuniones de trabajo que determine el COMERI.

- XI. Suplir al presidente en sus ausencias.
- XII. Todas aquellas actividades que el propio presidente del COMERI determine.

## **CAPÍTULO V De las sesiones**

ARTÍCULO 12. El COMERI sesionará las veces que sean necesarias y, de manera extraordinaria cuando se presenten proyectos de disposiciones internas a aprobar o asuntos a tratar inherentes al propio comité.

ARTÍCULO 13. La convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días de anticipación a la celebración de la sesión, incluir el orden del día con la hora y el lugar en que se celebrará, así como los documentos necesarios.

ARTÍCULO 14. El COMERI deberá convocar a las sesiones a un representante del área generadora del proyecto de disposición interna o cualquier otro servidor público que pueda apoyar en sus actividades, quien únicamente contará con derecho a voz.

## **CAPÍTULO VI Del Quórum**

ARTÍCULO 15. Para que el COMERI se considere legalmente instalado, deberán estar presentes por lo menos tres de los cinco integrantes con derecho a voto, teniendo el presidente el voto de calidad.

ARTÍCULO 16. Si el COMERI no pudiera reunirse el día señalado por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con la expresión de la circunstancia del diferimiento y en esa sesión, se resolverán los asuntos del orden del día de la sesión que se canceló, con los miembros que se encuentren presentes.

## **CAPÍTULO VII**

### **Del procedimiento a seguir para la aprobación y publicación de los proyectos de disposiciones internas.**

ARTÍCULO 17. Cuando los servicios del Hospital elaboren proyectos de disposiciones internas, deberán enviarlos a la Presidencia del COMERI, quien a su vez los derivará a la Dirección de Planeación Estratégica y a la Unidad Jurídica, a fin de que estas instancias emitan su dictamen cuando menos en un término de veinte días hábiles siguientes a su la recepción del proyecto de disposición.

ARTICULO 18. La Dirección de Plantación Estratégica y la Unidad Jurídica, podrán convocar al área generadora a sesiones de trabajo cuando lo consideren conveniente, a fin de revisar el proyecto de norma interna en forma conjunta y directamente con los responsables involucrados.

ARTICULO 19. Para el caso de que la Dirección de Planeación Estratégica y la Unidad Jurídica emitan dictamen favorable, el presidente del COMERI comunicará dicho fallo al área generadora, convocándola a asistir a la sesión en la que se aprobará el proyecto de disposición interna.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De las reuniones de trabajo**

ARTÍCULO 20. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 y a solicitud del área generadora de la norma interna o del comité, se convocará a las reuniones de trabajo con las áreas involucradas siendo las siguientes:

- I. Un representante del área generadora del proyecto normativo interno.
- II. Un representante de la Dirección de Planeación Estratégica.
- III. Un representante de la Unidad Jurídica.
- IV. El Secretario Técnico del COMERI.
- V. La asesora permanente del Comité.

En las reuniones de trabajo se revisará los puntos necesarios y se realizarán en su caso, los ajustes procedentes.

## **CAPÍTULO IX**

### **Del registro de las disposiciones internas aprobadas por el COMERI**

ARTÍCULO 21. Una vez aprobada la norma interna, el Presidente, del COMERI, a través del Secretario Técnico realizará las siguientes acciones:

- I. Remitir la normativa interna al área de informática en CD o por correo electrónico en PDF, para su publicación en el Portal Institucional.
- II. Informar por oficio al área generadora la aprobación de la normativa interna, para que proceda a difundirla al interior del área.
- III. Solicitar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la obtención o exacción de Manifestación de Impacto Regulatorio a la normativa interna aprobada.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el aviso de la norma interna.
- V. Solicitar a la Secretaría de la Función Pública, la obtención de Homoclave a la norma interna aprobada o bien la baja correspondiente, así como la modificación al cuadro normativo interno reportado ante dicha instancia

## **CAPITULO XI**

### **De los criterios de evaluación**

ARTÍCULO 22. La Dirección de Planeación Estratégica y la Unidad Jurídica, deberán considerar la guía para la elaboración de documentos normativos expedidos por la Secretaria de la Función Pública para evaluar el proyecto de normatividad

### **8.- DE LA REINSTALACIÓN DEL COMITÉ.**

La reinstalación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de este Hospital Juárez de México, se efectuara de Manera bianual en la primera Sesión del año que corresponda.

## 9.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día hábil siguiente en que sean aprobados por el COMERI.

**Artículo Segundo.-** Los casos no previstos en estos lineamientos deberán ser acordados por el COMERI.

**Artículo Tercero.-** Se abrogan los Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna 2015, aprobados en la Primera Sesión celebrada el 29 de enero de 2015.